



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 942

Santiago de Cali, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el abogado JHOAN ALEXANDER CADAVID QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.850.500 expedida en Cartago-Valle, quien fue designado como apoderado judicial de LUIS ALFONSO GARCIA ZAPATA, allegó escrito por medio del cual se excusa para prestar el servicio indicado, señalando que se encuentra en el país de los Estados Unidos llevando a cabo un proceso de asilo y, por ser necesario seguir adelante con el trámite, se procede a relevar al abogado JHOAN ALEXANDER CADAVID QUINTERO, y se designa en su reemplazo al abogado CARLOS EDUARDO MONTOYA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.226.107.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por excusado al abogado JHOAN ALEXANDER CADAVID QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.850.500 expedida en Cartago- Valle, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de apoderado judicial del señor LUIS ALFONSO GARCIA ZAPATA, al abogado JHOAN ALEXANDER CADAVID QUINTERO.

TERCERO: DESIGNAR en el cargo de apoderado judicial del señor LUIS ALFONSO GARCIA ZAPATA, al abogado CARLOS EDUARDO MONTOYA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.226.107, quien cuenta con el correo electrónico: carlosmontoyamora@hotmail.com

CUARTO: COMUNICAR su nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.

QUINTO: ADVERTIR al apoderado que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7o del artículo 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ea4d35d5a3dfe478084aae1da60138f270eb5eef154f2c61ed88eaac6cb264**

Documento generado en 05/09/2023 01:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>